

DECRETO Nº 218

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

34164

GOBERNACION

FOLIO 3

DIRECCION GRAL DE REENTRAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE 7

63412

OPERACION 395806

FECHA DE FACC

FECHA Y FIRMA 14/02/02

-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto SR. MINISTRO DE SALUD, **DR. NESTOR ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas s/n, Block 2, 1º piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra el **DR. DIEGO ALBERTO SAN MARTIN SORIA**, DNI Nº 8.283.924, con domicilio en calle Ing. Abel Cornejo Nº 1.496, de profesión médico en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas.---

Primera: **EL MINISTERIO** contrata los servicios del **EL PRESTADOR** para que se desempeñe como Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial del PROFE, por el periodo comprendido entre el **01 de enero del 2.012** y el **31 de diciembre del 2.012**, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales.----

Segunda: **EL PRESTADOR** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas.-----

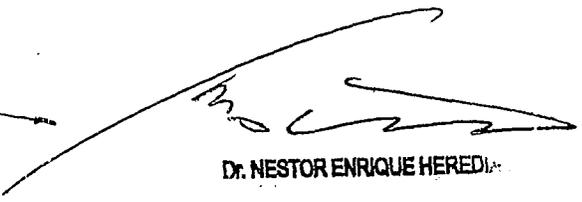
Tercera: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ **8.000,00** (Pesos Ocho Mil con 0/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado contra entrega de factura o recibo en legal forma, dejando expresamente establecido que el pago se efectúan con fondos transferidos por PROFE NACION. El Área Contable de la U.G.P. retendrá el monto correspondiente a Actividades Económicas e Impuestos a las Ganancias en caso de corresponder.-----

Cuarta: Queda a cargo de **EL PRESTADOR** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de la Seguridad Social e Impositivas que le correspondan, por encontrarse inscriptos al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

DE PEDERCO DE ANARICHOS
 ABOGADO - M.P. 3010
 ASESOR LEGAL
 PROFE INCLUIR SALTA - MSP

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral de la Gobernación

Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA



Quinta: EL PRESTADOR abonará el 50% del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

Sexta: Previa comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, EL MINISTERIO podrá rescindir este contrato en forma anticipada por incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de cualquiera de la cláusulas convenidas, o por razones de oportunidad merito y conveniencia; o en el supuesto que PROFE CENTRAL dejare de remitir los fondos con los que se abona el precio de esta locación. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.-----

Séptima: EL PRESTADOR podrá rescindir el contrato sin expresión de causa y en cualquier momento, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos; su incumplimiento autoriza a EL MINISTERIO a no abonar los haberes correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

Octava: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con EL MINISTERIO.-----

Novena: Se podrá incrementar los haberes de EL PRESTADOR cuando se apruebe un aumento para los empleados públicos dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia siempre respetando el mismo porcentaje y el 8 % de la capita enviada por PROFE NACIÓN, conforme lo establece la cláusula quinta del convenio.-----

Novena: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia, renunciando y dirimiendo cualquier tipo de extraña jurisdicción que por cualquier derecho o causa proveniente del presente contrato pudiera corresponder.-----

DR. FEDERICO BEANFACIOS
ABOGADO - M.P. 3010
AFESOR LEGAL

S/E CLÁUSULA NOVENA "8" VALE

ES COPIA

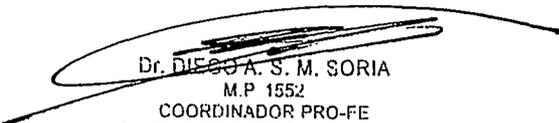
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

DECRETO Nº 218

GOBERNACION
 FOLIO
 5
 AUTO NUMERACION

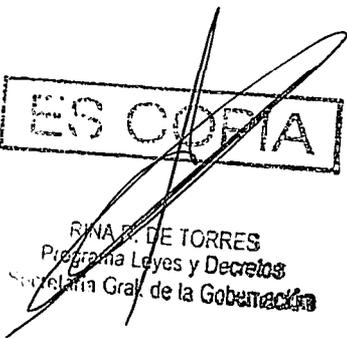
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Enero de dos mil doce.-----


 Dr. DIEGO A. S. M. SORIA
 M.P. 1552
 COORDINADOR PRO-FE
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA


 Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
 Ministro de Salud Pública

Dr. FEDERICO DEAN PACIOS
 ABOGADO M.P. 3070
 ASESOR LEGAL

ES COPIA


 RINA P. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación